PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLADORES PARA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº MMUR/022023

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1. El presente pliego, del que forman parte inseparable el Cuadro Anexo de Características Particulares (en lo sucesivo, CCP) y los demás Anexos, regula la prestación de servicios, conforme a la definición que de los mismos se contiene en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo), que contrate MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A. (MERCAMURCIA en lo sucesivo) en el procedimiento abierto.

2. La definición concreta de cada servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicarán, respectivamente, en los apartados 2 y 4 del CCP. El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos, vendrá determinado en el apartado 2 del CCP.

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, y de conformidad con lo establecido en el art. 99,3 LCSP, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en elapartado 3 del CCP.

4. Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el apartado 3 del CCP:

   a) Podrá limitar el número de lotes para los que una misma persona natural o jurídica candidata o licitadora (de ahora en adelante "persona licitadora") pueda presentar oferta.

   b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora.

   A los efectos de las limitaciones previstas en las letras a) y b) anteriores, en las uniones deempresas serán éstas, y no sus componentes, consideradas como personas licitadoras.

   Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del CCP en el caso de preverse limitaciones a la posibilidad de ser adjudicatario/a de varios lotes y resultando una persona licitadora

propuestapara la adjudicación de varios se le concederá a ésta la posibilidad de elegir de qué lote quiere ser adjudicataria de entre los propuestos. En caso de no llevar a cabo elección se le adjudicará el de mayor importe económico.

5. Si así se establece en el apartado 3 del CCP, se podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP. Igualmente se podrán reservar lotes a favor de las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

6. El procedimiento de adjudicación NO estará sujeto a regulación armonizada por NO superar los límites establecidos en el artículo 19 y siguientes LCSP.

Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

a) Los contratos de servicios que celebre MERCAMURCIA, al amparo del presente pliego tendrán naturaleza privada, como contrato típico de servicios.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Particulares y sus documentos anexos, en el Pliego de Prescripciones Técnicasy sus documentos anexos y, en su caso, en los restantes documentos contractuales.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, estos contratos se regirán, según dispone el Título II del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación (de ahora en adelante "IIC") aprobadas por el Consejo de Administración de MERCAMURCIA publicadas en su Perfil del Contratante, que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

El derecho español es el único aplicable.

Cláusula 3.- PERFIL DE CONTRATANTE Y PUBLICIDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 LCSP se designa a la Plataforma de Contratación del Sector Público (http://www.contrataciondelestado.es) como perfil de contratante y como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

A su vez, en la página web de MERCAMURCIA (http://www.mercamurcia.es) existe un enlace al perfil del contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante mencionado.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, anexos y documentación complementaria, en su caso.

Cláusula 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO

4.1.- Valor estimado del Contrato

Son aplicables, en aquello que esté relacionado con los contratos de servicios, las condiciones relativas al valor estimado del contrato que están reguladas en el artículo 101 LCSP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 9 del CCP.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor figura en el apartado 9 del CCP.

4.2.- Presupuesto Base de Licitación

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el apartado 8 del CCP, así como el correspondiente a cada lote, para el caso de haberse dividido el objeto de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

4.3.- Precio

Los contratos tendrán siempre un precio cierto que se abonará a la persona natural o jurídica adjudicataria o contratista (de ahora en adelante, indistintamente, “persona adjudicataria” o “contratista”) en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por la persona licitadora que resulte adjudicataria, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego

La forma de determinación de precio será la definida en el apartado 10 del CCP.

Cláusula 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y PERSONA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1.- Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de MERCAMURCIA.

5.2.- Mesa de Contratación

Existe una Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada que ejerce las siguientes funciones:

a) Revisar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos a las personas licitadoras y, en su caso, acordar la exclusión de aquellas que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto.

d) Cuando el Comité de compras e Inversiones actúe como órgano de adjudicación, la propuesta de adjudicación del contrato; y, cuando no, el informe de propuesta en favor de la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta.

La composición de la mesa de contratación es la siguiente:

- Presidencia: Director-Gerente de MERCAMURCIA.
- Vocal: Jefe Área Financiera y Administración.
- Vocal: Jefe Área Comercial y Comunicación
- Secretario: Letrado Asesor

5.3.- Persona Responsable de la Ejecución del Contrato

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, la persona responsable del contrato será designado en el apartado 1 del CCP.

Corresponderá a la persona responsable del contrato supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realizaciónde la prestación pactada. Ejercerá, en orden al cumplimiento de dichos fines, las siguientes funciones:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

d) Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).

e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

f) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

g) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.

h) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.

i) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

j) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

k) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

l) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la persona adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de sus obligaciones, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

m) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la persona adjudicataria, o personas dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

n) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.

o) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

p) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

q) Dirigir instrucciones a la persona adjudicataria siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

r) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.

s) Inspeccionar y recibir información, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido

t) Emitir informe en expedientes de modificación y cesión del contrato.

u) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas.

v) Y todas aquellas otras previstas en este Pliego, en el CCP o acordadas por el órgano de contratación.

Cláusula 6.- PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, el plazo y el lugar de prestación de servicios a los que se refiere el presente pliego, son los que figuran en el apartado 6 del CCP.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP tal y como se establece en el apartado VII.5 de las IIC.

La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el apartado 6 del CCP.

En cualquier caso, la persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Asimismo, la constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por parte de la persona adjudicataria, como consecuencia de incidencias resultantes deacontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podráprorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Esta prórroga será obligatoria para la persona adjudicataria.

El lugar de entrega del suministro será el detallado en el Pliego de PTC (apartado 6.3 de CCP) y en concreto en las instalaciones de MERCAMURCIA.

DE LA PERSONA LICITADORA

Cláusula 7.- APTITUD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatarios/as del contrato, las personasnaturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

En esa línea, resulta aplicable el primer párrafo y el apartado 1 del epígrafe VI de las IIC.

En virtud de todo lo expuesto, se requerirá a las personas licitadoras rellenar y firmar la Declaración Responsable del Anexo I.

En el caso en que fueran propuestas adjudicatarias, las personas licitadoras han de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 71 LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las prohibiciones de contratar afectaran también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Cláusula 8.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

De conformidad con el art. 74 LCSP, para contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación y de manera más específica, las que se determinen en el apartado 12 del CCP y en la Declaración Responsable (Anexo I) que han de rellenar y firmar a la hora de presentar sus proposiciones según lo establecido en la cláusula 12.

Los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica vienen regulados en los apartados 2 y 3 del epígrafe VI de las IIC.

Específicamente, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el apartado 12 del CCP y en la Declaración Responsable (Anexo I) que han de rellenar y firmar a la hora de presentar sus proposiciones según lo establecido en la cláusula 12.

En el caso de que la persona licitadora fuera propuesta adjudicataria, ha de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, las personas licitadoras deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados en el apartado 23 CCP, que deben ser suficientes para ello (Anexo VIII)

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 9.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

En el apartado 5 del CCP se designará el concreto procedimiento de adjudicación de entre los regulados en el presente pliego tipo y en el apartado IX de las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMURCIA.

El contrato se adjudicará por el procedimiento ordinario previsto en las IIC de MERCAMURCIA, de acuerdo con la LCSP, en relación con el art. 298 y concordantes de la misma norma, según lo dispuesto en el presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en el referenciado texto legal, a favor de la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 LCSP.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP tanto la presentación de ofertas y solicitudes de participación, como las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos, se realizarán por medios **exclusivamente electrónicos**, dando cumplimiento a las condiciones y requisitos previstos en la normativa contractual.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a veinte días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 10.- TRAMITACIÓN URGENTE

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con la reducción en el plazo de publicación del anuncio de licitación que el órgano de contratación considere adecuada, por debajo del plazo ordinario, sin que dicho plazo pueda ser inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

En el presente contrato no hay tal necesidad para que pueda serle de aplicación la tramitación urgente.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11.- PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por aquellas del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que se puedan admitir variantes y de lo dispuesto en el artículo 143 LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la misma.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Salvo que haya circunstancias que lo hagan imposible o inadecuado, en cuyo caso se haría saber en el anuncio de licitación, la presentación de proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública Electrónica del Sector Público (http://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda .

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el apartado 11 del CCP, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. Las proposiciones extemporáneas serán excluidas.

Cuando el contrato esté dividido en lotes, el apartado 3 del CCP determinará la aceptación de ofertas a varios lotes por una misma licitadora, o la prohibición, en su caso, así como la aceptación de ofertas integradoras, siempre que se cumplan todos los requisitos señalados en el art. 99.5 LCSP.

Las ofertas y demás documentación deberán presentarse redactadas en español. En caso de presentarse en otra lengua distinta, se acompañará de una traducción jurada completa al español, prevaleciendo esta última en caso de duda o interpretación. Las ofertas que no cumplan este requisito podrán ser descartadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, tachaduras y enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Es imprescindible presentar las ofertas selladas, fechadas y firmadas por el representante legal de la empresa o persona autorizada, así como su dirección de correo electrónico.

La Oferta deberá tener una validez de al menos seis (6) meses.

La oferta se ha de presentar en uno, dos o tres sobres, dependiendo del procedimiento de adjudicación aplicable al caso y de las particularidades del mismo:

Procedimiento abierto

ARCHIVO A O SOBRE A- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. En el ARCHIVO A, en formato electrónico, o SOBRE A, se incluirá una declaración responsable, según el Anexo I. Alternativamente, y sólo en el marco del procedimiento abierto, se puede entregar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aprobado en el seno de la Unión Europea que figura como ANEXO I.I.

2. Las personas licitadoras deberán aportar asimismo la documentación que se determine en el apartado 12 del CCP.

3. En los casos en que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas en los términos previstos en la LCSP cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable o el documento europeo único de contratación, pudiendo requerirse en el CCP documentación adicional a los efectos de acreditar su disposición efectiva.

4. En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

   Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

5. Se incluirán en este sobre la información relativa a los Anexos VI, VII y VIII

Especialidades en la documentación a presentar por los empresarios extranjeros
Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deberán aportar:

- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

  Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Cuando el CCP exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario la declaración responsable se indicará en el mismo la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán solicitar a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Protección de datos

Las obligaciones recogidas en dicho Anexo tienen la consideración de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ARCHIVO B O SOBRE B - DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

En el caso de que en el apartado 14.2 del CCP se establezcan criterios dependientes de un juicio de valor, existirá un ARCHIVO "B", en formato electrónico, o SOBRE B, en el que se recogerán todos los documentos precisos para la valoración de los referidos criterios, agrupándose todos ellos en un único archivo en formato “pdf”. La documentación concreta requerida para cada expediente se recogerá en el apartado 12 del CCP.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Archivo Electrónico B en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Archivo Electrónico C.

Si en el Archivo Electrónico B figurase documentación correspondiente al Archivo Electrónico C, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP) a excepción de aquellos supuestos en los que solo existan archivos A y B.

ARCHIVO C O SOBRE C - DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

Contendrá la expresión de la oferta económica y del resto de criterios evaluables de forma automática mediante fórmula (apartado 14.1 del CCP), conforme al Modelo de propuesta que se determine en el CCP para cada licitación (Anexo III). Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra.

En los casos en que no se establezcan criterios dependientes de un juicio de valor, no se solicitará el sobre B, por lo que el Sobre C pasará a denominarse Sobre B.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras Empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que MERCAMURCIA estime fundamental para considerar la oferta.

No admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

Tampoco se aceptarán las que carezcan de concordancia con la documentación presentada, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, tengan cifras o expresiones comparativas o condicionantes, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencias que las hagan inviables.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números prevalecerá la cantidad que se consigne en letras salvo en el supuesto de que la cantidad expresada en letra exceda del tipo de licitación, pero no así la numérica.

En la propuesta económica deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o el impuesto que, en su caso, le sustituya, que deba ser repercutido.

En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cláusula 13.- APERTURA DE SOBRES Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

En el procedimiento abierto, toda persona interesada podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. Constaráde tres archivos o sobres:

La apertura del ARCHIVO A o SOBRE A se realizará en primer lugar, revisando que se cumplecon los requisitos solicitados.

La apertura del ARCHIVO B o SOBRE B con criterios sujetos a juicio de valor, en su caso, se efectuará por la Mesa de Contratación. Estos criterios se han de valorar, antes de la apertura del ARCHIVO C o SOBRE C, por una persona que ostente la condición de técnico cualificado,que emitirá un informe técnico, motivado y suscrito elevándolo a la Mesa de Contratación.Ésta, a su vez, podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

La apertura del ARCHIVO C o SOBRE C con criterios cuantificables o mediante fórmulas se realizará en acto público, **salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos**, indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora.

En relación con el Procedimiento Abierto, en los casos en que no se establezcan criterios dependientes de un juicio de valor, no se solicitará el ARCHIVO B o SOBRE B, por lo que el ARCHIVO C o SOBRE C pasará a denominarse ARCHIVO B o SOBRE B.

Al finalizar el Acto Público, tanto en lo que respecta al procedimiento abiertocomo al procedimiento abierto simplificado, se excluirá a las empresas que no cumplan los requisitos del pliego, en su caso, y se clasificarán las ofertas por su puntuación, analizándose si existe alguna oferta desproporcionada (en caso afirmativo, se requerirá al licitador para que justifique su oferta en un plazo no superior a tres días hábiles desde el envío de la correspondiente justificación);

La persona propuesta como adjudicataria (o todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta adjudicataria) deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo siete (7) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificaciónde la propuesta de adjudicación, la documentación establecida en la cláusula 20 que acredita las circunstancias referidas en la declaración responsable. También se le requerirá para que constituya garantía definitiva y aporte los compromisos regulados en el artículo 75.2 de la LCSP(integración de solvencia) y compromiso de adscripción de medios, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, en el mismo plazo.

Asimismo, en el supuesto de que la persona propuesta como adjudicataria tuviera que presentar cualquier otra información diferente a la descrita en la Cláusula 20, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles mencionado anteriormente.

De no cumplimentarse adecuadamente la aportación de documentación, se entenderá que la persona propuesta como adjudicataria en un primer momento ha retirado su oferta, procediéndose a efectuar la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente persona licitadoracon mejor puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la constitución de garantía y aportar la documentación requerida.

La Mesa de Contratación o la persona Responsable del Departamento de Compras, cuando corresponda, elevará la propuesta de adjudicación a los responsables competentes para la adjudicación.

Resolución y notificación de la adjudicación

Presentada la garantía definitiva y la documentación correspondiente y revisada la misma por la Mesa de Contratación, se procederá, por el órgano de contratación, a adjudicar el contrato a favor de la persona licitadora propuesta como adjudicataria, en resolución motivada (de

acuerdo con el plazo establecido en el apartado 14.4 CCP), que se notificará a todas las personas licitadoras y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la referida comunicación debiendo contener la información necesaria conforme a la LCSP que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que securse). La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación del contrato se acordará por los responsables con competencia paraadjudicar a favor de la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios recogidos en el apartado 14 del CCP.

Asimismo, y previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en una mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida, con arreglo al art. 148 de la LCSP.

En todo caso deberá figurar la siguiente información:

En relación con las ofertas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se hayan desestimado las mismas.

Con respecto a las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados enel artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las propuestas no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas personaslicitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

En todo caso, el nombre de la persona adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las demás ofertas admitidas.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que se curse.

Cláusula 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

14.1.- Criterios de adjudicación.

Son aplicables los requisitos y clases de criterios de adjudicación que se establecen en el artículo 145 LCSP.

La descripción de los criterios de adjudicación aplicables a esta licitación se establece en el apartado 14 del CCP.

14.2.- Criterios de desempate

Podrán establecerse en el apartado 16 del CCP criterios específicos de adjudicación para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, insertándolos de conformidad con el art. 147.1 LCSP. En defecto de previsión en los pliegos, se aplicará lo previsto en el apartado segundo del referido art. 147 LCSP.

14.3.- Ofertas anormales o desproporcionadas

Una oferta puede resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

La Mesa de Contratación, ha de identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunciónde anormalidad, con sujeción a unos parámetros objetivos.

Los parámetros objetivos que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado son los siguientes:

1) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, el precio de su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2) Cuando concurran dos personas licitadoras, la oferta cuyo precio sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al de la otra oferta.

3) Cuando concurran tres personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5) Excepcionalmente, si así viene estipulado en el apartado 15 del CCP y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación puede motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6) Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si la Mesa de Contratación identifica una oferta como anormalmente baja se ha de seguir el

procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP, tal y como se establece en el apartado VII.4 de las IIC.

A los efectos previstos en el artículo 149.3 LCSP, si dos o más empresas vinculadas presentan ofertas, todas ellas deberán cumplimentar y presentar el Anexo II haciendo constar dicha circunstancia. La no presentación del citado Anexo II implica una declaración negativa de concurrencia con empresas vinculadas.

Cláusula 15.- CRITERIOS DE CÁLCULO Y REDONDEO

Salvo que en el CCP se estipule otra cosa, los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general las valoraciones de todos los criterios se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

Cláusula 16.- VARIANTES

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan las personas licitadoras, si esta posibilidad se prevé en el apartado 13 del CCP. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de presentar propuestas con variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

Cláusula 17.- MEJORAS

Las mejoras, de conformidad con el artículo 145.7 LCSP, se entienden como las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en el apartado 13 del CCP al presente pliego. En el referido apartado se fijarán, de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras incluidas en las propuestas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Cláusula 18.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

1. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el apartado 21 del CCP se facilitarán a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

2. El caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, la persona adjudicataria tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

   El contratista saliente tendrá la obligación de responder de los salarios impagados de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas personas sean subrogadas por la nueva persona adjudicataria, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, MERCAMURCIA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista saliente para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Cláusula 19.- GARANTÍAS

19.1.- Garantía provisional

La garantía provisional procederá en los términos del apartado VI.4 y VI.5 de las IIC. Se requerirá, en su caso, en el apartado 18 del CCP.

En todo lo que no se oponga a lo anterior, resulta de aplicación el artículo 106 LCSP.

19.2.- Garantía definitiva

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado VI.6 de las IIC, la persona licitadora o las personas licitadoras, para el caso de división del objeto de contrato en lotes, que presente/nla mejor oferta de conformidad con el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición delórgano de contratación una garantía por el importe que se determine en el apartado 18 delCCP, que no podrá superar el CINCO (5) por CIENTO del precio final ofertado por aquellas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 7 días hábiles desde que le searequerida.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

De no cumplir este requisito por causas imputables a la persona licitadora no se efectuará la adjudicación a su favor.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, MERCAMURCIA podrá eximir a la persona adjudicataria de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el apartado 18 del CCP, especialmente en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

Las garantías exigidas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Cuenta que MERCAMURCIA designa al efecto en el apartado 18 del CCP.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo IV, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá entregarse a la sociedad mercantil.

c) Mediante contrato de seguro de caución, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo V, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse a MERCAMURCIA.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

Responsabilidades a que están afectas las garantías:

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el apartado VI.7 de las IIC.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1152 del Código Civil, en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento de la persona adjudicataria, el cincuenta por ciento del importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento en concepto de penalidad. De tal modo que, el órgano de contratación, junto con la resolución contractual, acordará la incautación del citado porcentaje, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieren haber ocasionado, cuya indemnización no queda sustituida por la pena aquí establecida.

19.3.- Garantía complementaria

Según lo establecido en el apartado VI.7 de las IIC, se podrá exigir una garantía complementaria a la persona adjudicataria. Así, el apartado 18 del CCP podrá prever en determinados casos, como en aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume

MERCAMURCIA, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. En particular, si una oferta ha resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad, la persona adjudicataria deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato o del lote en que concurriera esta circunstancia.

19.4.- Devolución y cancelación de las garantías

Excepto en lo que tenga que ver con la garantía provisional (artículo 106.4 LCSP), la garantía definitiva y, en su caso, complementaria no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía referido en el apartado 17 del CCP y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la persona adjudicataria.

Clausula 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 1 del CCP.

La persona propuesta adjudicataria (o todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta adjudicataria) deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo siete (7) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la propuesta de adjudicación, la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable (Anexo I.):

20.1.- Capacidad de obrar

- La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Si se trata de una persona que tenga la condición de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- La capacidad de obrar de las personas naturales o jurídicas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Las demás personas naturales o jurídicas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras de poder o documentación acreditativa de las

facultades del representante, junto con la copia legitimada del DNI del representante. (Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, para el caso de sociedades.

20.2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Las personas licitadoras podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 12 del CCP, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indique en el apartado 12 del CCP al presente pliego.

Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del CCP.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido la persona natural o jurídica que tenga la condición de empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción de dichas personas naturales o jurídicas en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

20.3.- Inscripción en Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la persona licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquella.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas

oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

20.4.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que la propuesta adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

20.5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La persona propuesta adjudicataria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual presentará:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

  Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsableindicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 demarzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera a la persona interesada de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga personal a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

20.6.- Habilitación empresarial

En el caso de que la persona licitadora deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del CCP, deberá aportar los documentos

acreditativos de la misma.

20.7.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

20.8.- Compromiso por escrito de la observancia obligatoria en la ejecución del contrato de al menos una de alguna de las **condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 25 del CCP**. igualmente consideradas esenciales y cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

20.9.- Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP (Integración de la solvencia con medios externos)

20.10.- Cualquier otra documentación exigida en el apartado 12 del CCP.

20.11.- En su caso, si así se requiere en el apartado 18 CCP, **constitución de garantía definitiva** (sólo sería aplicable en el marco de los procedimientos Abierto y Abierto Simplificado).

Cláusula 21.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las personas licitadoras aptas para participar en la licitación por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 22.- PERFECCIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán

incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y/o candidatos.

Los contratos celebrados por MERCAMURCIA, se perfeccionan con su formalización.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida exigida en el presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos más arriba.

La formalización de los contratos debe comunicarse a través de su publicación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de MERCAMURCIA.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, un ejemplar del Pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta presentada por la persona adjudicataria.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta de la persona adjudicataria en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

La persona adjudicataria, en general, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle yde las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MERCAMURCIA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, la persona adjudicataria asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y los daños que, en y durante la ejecución de los trabajos, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.

La persona responsable del contrato, o el órgano de contratación de MERCAMURCIA, determinará si la prestación realizada por la persona adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a

la persona adjudicataria, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 24.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA.

24.1.- Otras obligaciones esenciales de la persona adjudicataria

Sin perjuicio de aquellas otras concretas obligaciones esenciales que puedan fijarse tantoen el Pliego como en el CCP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales de la persona adjudicataria:

a) Corresponde a la persona adjudicataria el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias que se requieran para la realización de los servicios contratados.

b) La persona adjudicataria estará obligada a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas y/o oferta presentada. Al puntual, exacto y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial. Asimismo, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin contar con la previa autorización de la Entidad contratante, a cuyo efecto la persona adjudicataria deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios. La persona adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

c) En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deba aportar la persona licitadora o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de lasmujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

d) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

A efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados anteriores o en cualquier parte del pliego donde haya una referencia específica a una obligación esencial.

24.2.- Obligaciones en materia medioambiental, social, ética y laboral

La persona adjudicataria del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, ética o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

MERCAMURCIA adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que se cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en este apartado y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en la Cláusula 33 de este Pliego y en el apartado 26 del CCP.

Entre las obligaciones de índole social, ética y laboral, se encuentran:

a) La persona adjudicataria dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral y el Convenio Colectivo de aplicación, debiendo estar al corriente en el pago de las nóminas, así como de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral en relación con el personal que lleva a cabo la ejecución del Contrato. Recaerá únicamente sobre dicha persona cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. MERCAMURCIA podrá requerir a la persona adjudicataria para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, debiendo la misma, inexcusablemente, dar cumplimiento a tales requerimientos. La falta de entrega de esta documentación, y de cualquier otra requerida por MERCAMURCIA, permitirá la retención de los importes adeudados a la persona adjudicataria derivados de la ejecución del contrato a los efectos legales oportunos.

b) La persona adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo la Entidad contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. La persona adjudicataria procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

   En ningún caso MERCAMURCIA podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MERCAMURCIA.

c) Corresponde exclusivamente a la persona adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en su caso, sin perjuicio de la verificación por parte de MERCAMURCIA del cumplimiento de aquellos requisitos.

d) La persona adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a MERCAMURCIA sobre cualquier cambio o variación.

e) La persona adjudicataria se hará responsable de que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

f) La persona adjudicataria adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución del contrato, de manera que disminuya el riesgo de causación de daños.

g) La persona adjudicataria, en su caso, deberá designar al menos una persona responsable de la coordinación técnica o una persona responsable que esté integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar llevando a cabo la interlocución de la empresa contratista frente a MERCAMURCIA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y MERCAMURCIA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo e impartir órdenes e instrucciones de trabajo al personal encargado de la ejecución del contrato que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con MERCAMURCIA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los trabajos.

- Informar a MERCAMURCIA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

h) La persona adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, evitando así que en laejecución del contrato puedan derivarse daños al personal en general.

i) Prevención de riesgos laborales: Las personas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

j) En el caso de que la persona adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCAMURCIA podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria. En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la persona adjudicataria vendrá obligada a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si la persona adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la persona adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la persona adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

En lo que tiene que ver con las obligaciones de carácter ético, la persona adjudicataria, durantela ejecución del contrato, se compromete a tener o implementar un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización. En todo caso, se compromete a acreditar que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de trasparencia. En el caso de que la persona adjudicataria no tenga formalizado un Código Ético, se compromete a asumir y observar los principios éticos recogidosen el Código de Conducta de MERCAMURCIA.

En cuanto al cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La persona adjudicatariay toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para la Entidad contratante.

24.3.- Condiciones especiales de ejecución

En el apartado 25 del CCP se podrán establecer condiciones especiales de ejecución relativas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo VII.

En todo caso, el incumplimiento de la condición especial de ejecución que elija la persona adjudicataria dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en la Cláusula 33 de este Pliego y en el apartado 27 del CCP.

En todo caso, la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se derivendel incumplimiento de las obligaciones reseñadas en esta cláusula.

Cláusula 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

MERCAMURCIA determinará si la prestación realizada por la adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona adjudicataria, podrá rechazarla misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa deMERCAMURCIA de depurar la responsabilidad de la persona adjudicataria por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona adjudicataria la subsanación de los mismos.

La persona adjudicataria tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 26.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de servicios en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y que cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP.

Previa justificación en el apartado 10 del CCP en los supuestos que proceda, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse y que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fechade formalización del contrato. Dicha fórmula se determinará conforme a lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su normativa de desarrollo.

Cláusula 27.- FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

La persona adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos del contrato.

El pago del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCAMURCIA previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el apartado 22 del CCP y de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 28.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen las personas licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índoleque graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Cláusula 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establecerá en el apartado 17 del CCP atendiendo a la naturaleza y complejidad del objeto contractual y no podrá ser inferior a tres meses, salvo casosespeciales debidamente justificados.

Cláusula 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, en los supuestos contemplados enel apartado VIII de las IIC. Así:

a) Cuando así se haya previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el apartado 7 del CCP, de conformidad con lo prevenido en el artículo 204 LCSP.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las

condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 LCSP respecto de la obligación de la persona adjudicataria de adoptar medidas que resulten necesarias por razonesde seguridad, servicio público o posible ruina.

Cláusula 31.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por la persona adjudicataria a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubieseestablecido en el apartado 19 del CCP.

Cláusula 32.- SUBCONTRATACIÓN

La persona adjudicataria podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el apartado 19 del CCP, salvo que la prestación o partede la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado 19 del CCP, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2. En todo caso, la persona adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicacióndel contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contrataciónla intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponey a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

La persona adjudicataria deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Si en el apartado 19 del CCP se hubiese impuesto a las personas licitadoras la obligaciónde comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que MERCAMURCIA no hubiesenotificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente

aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad de la persona adjudicataria, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

4. En el apartado 19 del CCP se podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la persona adjudicataria. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de los anteriores requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona adjudicataria de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando afecte a la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la persona adjudicataria, esto es la empresa contratista principal, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCAMURCIA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativasparticulares y al CCP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligacionesen materia medioambiental, social o laboral.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará la persona adjudicataria obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

El conocimiento que tenga MERCAMURCIA de los subcontratos o la autorización de los mismosque otorgue no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las personas subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCAMURCIA por las obligaciones contraídas con ellos por la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 33.- RÉGIMEN CONTRACTUAL DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS

33.1.- Penalidades por demora en la ejecución

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa por parte dela

Administración.

Cuando la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en los plazos parciales o en la subrogación de personas trabajadoras en el caso en que procediese, MERCAMURCIA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el apartado 27 del CCP de unaspenalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolucióndel mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

MERCAMURCIA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respectoal incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

33.2.- Otras penalidades

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado 27 del CCP.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del 5% del precio delcontrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolucióndel mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

33.3.- Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAMURCIA, esta exigirá a la persona adjudicataria la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pagototal o parcial, deban abonarse a la persona adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, sehubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34.- RESOLUCIÓN

34.1.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en otras partes de este pliego:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona natural o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad, en tanto que una persona adjudicataria puede ser persona física o jurídica, a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista, así como un cambio de control societario en la persona jurídica entendiendo control según lo estipulado en el artículo 42 del Código de Comercio.

b) El mutuo acuerdo entre MERCAMURCIA y la persona adjudicataria.

c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona adjudicataria y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. También serán causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona adjudicataria a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para las personas trabajadoras, también durante la ejecución del contrato.

g) Cuando, durante la ejecución del contrato, concurra en la persona adjudicataria cualquier causa de prohibición para contratar.

h) El incumplimiento por el contratista de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

i) La declaración falsa, por acción u omisión, en las declaraciones responsables exigidas por el órgano de contratación.

j) Desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

k) Desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato

por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturalezade condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo.

En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales.

En los casos en que concurran varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

34.2.- Efectos de la resolución

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarána lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando la resolución se produzca en el supuesto previsto en el apartado j) anterior, la persona adjudicataria solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Si la resolución se produce en el supuesto previsto en el apartado k) anterior, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona adjudicataria, esta deberá indemnizar a MERCAMURCIA por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona adjudicataria a en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona adjudicataria quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

Cláusula 35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativoa la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y ala libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona adjudicataria a datos de

carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El tratamiento realizado por el encargado se regirá por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ellode conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos de carácter personal facilitados en el presente contrato serán incorporados en un fichero denominado contactos, responsabilidad de Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A. La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así comoel derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La persona adjudicataria se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados/as, empresas proveedoras o entidades o personas colaboradoras de MERCAMURCIA, sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD, así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a MERCAMURCIA para resolver el contrato.

Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el contrato, por cualquier causa, la persona adjudicataria se obliga a destruir o devolver a MERCAMURCIA todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del contrato.

Cláusula 36.- CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria, por el mero hecho de haber presentado su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto delcontrato.

La persona adjudicataria se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en MERCAMURCIA o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a su personal del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuenciadel ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de MERCAMURCIA y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.

La persona adjudicataria se compromete también a devolver a MERCAMURCIA o a destruir la información confidencial que posea de esta en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores cualquier referencia.

La persona adjudicataria responderá directamente frente a MERCAMURCIA de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus personas empleadas.

Cláusula 37.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y/o la puesta a disposición de productos protegidospor un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a MERCAMURCIA.

Cláusula 38.- IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCAMURCIA son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común ante el titular competente del Ayuntamiento de Murcia.

Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el recurso de alzada.

Finalizada la vía administrativa, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Por otro lado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias quese susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

En el caso de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el órgano jurisdiccional competente será aquél en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que ha dictado la disposición o acto impugnado.

En el caso de la jurisdicción civil, para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del Partido judicial de Murcia, renunciado expresamente las personas licitadoras y la persona adjudicataria del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cláusula 39.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La persona adjudicataria garantizará a la firma del contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

l) Que ha implementado políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece el RGPD y dispone de medidas de seguridad en todos los equipos, servidores y recursos de la empresa para evitar riesgos de fuga de información personal.
m) Que ha formado/informado de los riesgos a todo sus empleados/as que, en el desempeño de sus funciones, tratan con información personal.
n) Que ha informado/formado a todo su personal sobre cómo proceder en el caso de que se produzcan incidencias que puedan poner en riesgo la integridad de la información personal.
o) Que ha recibido Formación en Protección de Datos de Carácter Personal.
p) Que dispone, en caso de ser necesario, de delegado/a de Protección de Datos de su empresa.
q) Que, durante la ejecución del contrato, tenga o implemente un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización.
r) Que ni la empresa, ni la dirección, la administración, el personal y personas colaboradoras por si o por persona interpuesta, habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.
s) Que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de trasparencia

En el caso de que la persona adjudicataria no tenga formalizado un Código Ético, deberá asumiry observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAMURCIA.

Cláusula 40.- SEGUROS

La persona adjudicataria, estará obligada a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 24 del CCP, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 41.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábilsiguiente.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Procedimiento abierto)

D./Dña. ....., y domicilio a efectos de notificaciones en …… , calle……., nº ……. Tfno. …… y con DNI ..... en nombre (propio o de la persona o entidad que representa)…… con CIF o DNI ……. con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo ……..@ ……

En relación con el expediente promovido para la contratación de ……..Exp. nº…….

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por MERCAMURCIA, de....., se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Condiciones Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

DECLARA:

1. Que la persona licitadora reúne las condiciones de aptitud necesarias en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, para presentarse a la licitación.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa (en caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración), contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el CCP y en los Pliegos que rigen la contratación o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna, definidas en el artículo 71 LCSP.

3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.

4. Cumplir con las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección

del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.

6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conformea lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre mujeres y hombres.

8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial..... (Solo rellenar en caso afirmativo)

9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

10. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.

11. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:……..

12. Que, en su caso, manifiesta su voluntad de concurrir a los siguientes lotes:…….

13. Que se compromete con el cumplimiento de una de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 25 del CCP

14. Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Particulares, se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas/ Proyecto en su caso, y se compromete, en nombre *(de la empresa que representa/ en su propio nombre),* a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

....., a .... de .....de 2021
Lugar, fecha y firma del proponente

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO I.I

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es#

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Doña ……, con D.N.I. nº……, en su propio nombre o en representación de……, con NIF:…….

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por MERCAMURCIA para la contratación DEL SERVICIO DE CONTROLADORES PARA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO III

OFERTA **CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS**

D./Doña ……....., con D.N.I. n.º ……....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, por si o en representación de .....(Nombre y NIF de la empresa)

manifiesta que, enterado del concurso para la adjudicación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROLADORES PARA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA** con número de expediente MMUR/02023 teniendo capacidad legal para resultar adjudicataria, se compromete con sujeción a los respectivos Pliegos, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha adjudicación,se compromete a llevar a cabo el cumplimiento íntegro de los trabajos, ofertando el Precio de Licitación indicado a continuación para el **plazo previsto de 2 años.**

- Precio de Licitación: …… …….. € más ..... IVA, repercutible mensualmente en función de las horas de presencia efectiva del personal en las instalaciones de MERCAMURCIA en el periodo. (Expresar claramente en letra y número la cantidad de €)

MEJORAS PRESENTADAS

1.- Compromiso de aplicar durante la vigencia del contrato un Plan de Formación en el que se incluyan las temáticas exigidas en el PPT

Más de 30 horas de formación	
Entre 21 y 30 horas de formación	
Entre 11 y 20 horas de formación	
Entre 6 y 10 horas de formación	
Mínimo 5 horas de formación	

2.- Reducción en el tiempo de respuesta en caso de ampliación o sustitución del personal:

Menos de 3 horas	
Menos de 6 horas	
Entre 6 y 10 horas	

Murcia, a…. de…… de 20...

Fecha, firma y DNI del ofertante (y sello de empresa, en su caso)

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ……, NIF……, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …… y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)… ..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... , con NIF …….., en virtud de lo dispuesto en el en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las obligaciones siguientes : (garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de ……. ante XXXXXXXXXXXXXX., por importe de: ……. (en letra) …… euros (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de XXXXXXXXXXX., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que XXXXXXXXXXXX., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número
……(en adelante, asegurador), con domicilio en…… y NIF.....debidamente representado por.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A ……..(nombre y apellidos o razón social del asegurado)..... NIF/CIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante la XXXXXXXXXXXX, en adelante asegurado, hasta el importe de …….. (en letra)..... euros (en cifra) …… euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ……
en concepto de garantía definitiva ……. para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la XXXXXXXXXX, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la XXXXXXXXXXXX, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Ver apartado 21 CCP.

Se facilita a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afectaría una potencial subrogación para el caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en estas relaciones laborales.

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA (h/s)	HORAS AÑO (52 s)	SALARIO BASE anual	PLUSES anuales	ANTIGÜEDAD anual	PAGAS EXTRA anual	ESTIMACION COSTE AÑO (Bruto + SS)
PORTERO Y CONTROL ACCESOS	07/09/2002	100	Según Convenio	1.804	Según Convenio	Según Convenio	Según Convenio	Prorrateadas	**20.109,60 €**
PORTERO Y CONTROL ACCESOS	02/04/2002	100	Según Convenio	1.804	Según Convenio	Según Convenio	Según Convenio	Prorrateadas	**20.109,60 €**
PORTERO Y CONTROL ACCESOS	01/10/2009	100	Según Convenio	1.804	Según Convenio	Según Convenio	Según Convenio	Prorrateadas	**20.109,60 €**
PORTERO Y CONTROL ACCESOS	31/08/2019	100	Según Convenio	1.804	Según Convenio	Según Convenio	Según Convenio	Prorrateadas	**20.109,60 €**
PORTERO Y CONTROL ACCESOS	01/10/2021	100	Según Convenio	1.804	Según Convenio	Según Convenio	Según Convenio	Prorrateadas	**20.109,60 €**

ANEXO VII

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ÉTICO

D./Doña ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. n.º ....., por si o en representación de ..... (Nombre y NIF de la empresa)

DECLARA:

1) Que se compromete a cumplir con, al menos, una de alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución (introducir una X en la condición elegida):

DE CARÁCTER SOCIAL	
Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.	
Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.	
Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.	
Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:	
a) Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.	
b) Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.	
c) Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.	
d) Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.	
e) Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.	
f) Favorecer la formación en el lugar de trabajo	

g) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.	
h) Implementación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral	
DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL	
Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.	
Gestión más sostenible del agua.	
La reducción de gases de efecto invernadero, contribuyendo así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.	
Gestión más sostenible del agua	
Fomento delo uso de las energías renovables.	
Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.	
Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.	
Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.	
Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.	

2) Que se compromete a remitir con carácter previo a la finalización del Contrato a satisfacción de MERCAMURCIA los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones, sin que MERCAMURCIA proceda al abono de la última factura hasta que no se produzca el referido cumplimiento.

3) Que se compromete a cumplir con las obligaciones de carácter ético especificadas en el presente Pliego, esto es, tener un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización o, en caso contrario, se compromete a asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAMURCIA, el cual declara conocer y aceptar.

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA

ANEXO VIII

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D./Doña ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. nº ....., por si o en representación de ..... (Nombre y NIF de la empresa)

DECLARA:

(Ver apartado 23 del CCP)

ANEXO IX

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tel., fax y correo electrónico):

ANEXO X

SALARIO	CATEGORÍA PROFESIONAL	GÉNERO

CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

1.- ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación	Consejo de Administración de la empresa MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A.(MERCAMURCIA)	X
Código NUTS	ES620	
Domicilio social	Avda. Mercamurcia, nº 1830120 El Palmar, Murcia España	
Correo electrónico	Email: mercamurcia@mercamurcia.es Este correo no es válido para realizar preguntas sobre el procedimiento. Las cuestiones al CCP deberán realizarse a través de Plataforma de Contratación Pública.	
Web	http://www.mercamurcia.es	
Perfil del contratante	https://cutt.ly/F8fpDmj	
Responsable de la Ejecución del Contrato	Técnico responsable: Andrés Hernández López (Responsable de Seguridad e Informática)	

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Particulares es el **Contrato del Servicio de Controladores para el Centro de Distribución Logística Alimentaria de MERCAMURCIA**, en Av. Mercamurcia, nº 18- El Palmar Murcia.	
CODIFICACIÓN CPV	98341120-2. Servicios de portería 98341130-5 Servicios de conserjería

3.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Sí hay división en lotes	
No hay división en lotes	X
JUSTIFICACIÓN: Por el tipo y naturaleza del contrato está justificada la no división de su objeto en lotes habida cuenta de que el control de los accesos a los recintos de MERCAMURCIA se trata de una prestación concreta a realizar en el interior y en los puntos de acceso bien definidos y de un número reducido, con lo que no procede dividir por lotes el objeto del contrato.	

4.- NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad a satisfacer por el presente contrato es la prestación del Servicio de Controladores en el Centro de Distribución Logística Alimentaria de MERCAMURCIA.

El pasado año 2022, este servicio fue licitado y adjudicado debidamente sin embargo, la situación de insolvencia en la que se encuentra la anterior empresa adjudicataria le ha impedido la continuidad de la prestación del servicio y por ello se hace necesaria una nueva adjudicación de este servicio conforme a las necesidades indicadas por el Centro de Distribución que, de forma estimativa, se indican en el Pliego de Condiciones

5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

Calificación del Contrato	
Servicios	X

Tramitación ordinaria	
Procedimiento	
Abierto	X
Abierto simplificado	
Abierto simplificado abreviado	

Criterios de valoración	
Un solo criterio: objetivo	
Varios criterios : Objetivos	
Varios criterios: Objetivos y Subjetivos	X

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN, PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la fecha que se indique en el contrato	**1 año**

6.2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS

Duración inicial del contrato expresarlo en meses	24

Admisión de prórrogas	SI	X	El contrato podrá ser prorrogado **un año**, en las mismas condiciones anteriores. Cumplido el contrato y en cumplimiento del artículo 29.4 LCSP, se continuará prestando el servicio en las mismas condiciones durante el tiempo necesario hasta nueva adjudicación.
	NO		

Nº máximo de prórrogas	1
Duración de cada prórroga (en meses)	12
Plazo del preaviso si es superior a dos meses	
Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas (en meses)	24

Plazos parciales	SI		Definir en su caso:
	NO	X	

6.3.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

MERCAMURCIA, Avda. Mercamurcia, nº 18, 30120 El Palmar-Murcia

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS*

Se determinarán con arreglo a lo establecido en el artículo 204 LCSP, y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado	
Si (hasta un máximo del 20% del precio inicial, IVA excluido)	
No	X

Detalle de las modificaciones y alcance:
Condiciones: Según PCAP/PPT

(*) Las modificaciones serán aprobadas, previamente, por el Órgano de Contratación o persona en quien delegue. Asimismo, las modificaciones no podrán suponer la revisión de precios del Contrato.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe del Presupuesto base de licitación sin el IVA (a efectos informativos)	179.388,00 €
Presupuesto base de licitación IVA Incluido (21%)	217.059,48 €
Desglose del presupuesto base de licitación	
Costes directos: costes salariales* y de seguridad social y equipos:	154.273,68 €
Costes indirectos: (beneficio industrial 6 %)	10.763,28 €
Otros eventuales gastos: (Gastos Generales 8 %)	14.351,04 €

*Según el Art. 100.2 LCSP "En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia." (Ver anexo X).

9.- VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de

LCSP (sin IVA)

Método de cálculo aplicado:

Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al consumo de años anteriores y al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Duración del contrato: 1 año

Valor estimado del contrato (Incluido periodo máximo de prórroga y posibles modificaciones contractuales, IVA No Incluido)	358.776,00 €

Para el cálculo del Valor Estimado del Contrato, se estima un cómputo anual de **12.080** horas de realización del servicio.

10.- PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Precio:

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según Anexo III, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación total ni presupuesto base de licitación por sociedades.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por la persona licitadora incluyen todos los gastos en los que deba incurrir para la ejecución del presente contrato (incluso desplazamientos, dietas y otros costes complementarios, seguros, tributos, gravámenes, tasas…).

El precio será el mismo para toda la franja horaria en la que se realice el servicio.

El precio/hora a ofertar no podrá ser superior a **14,85 €/hora**

El IVA deberá expresarse como partida independiente.

Revisión de precios:

Sí		Artículo (103 LCSP)
No	X	

11.- LUGAR Y MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en los sobres o el sobre remitido a través del enlace electrónico, que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.	X
Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día y horas que se indican en el Anuncio de licitación	
INFORMACIÓN: Días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	
ABIERTO	31 DIAS NATURALES

NÚMERO DE SOBRES

Sobre único	
Varios sobres	X

	Nombre	Descripción
1	Sobre A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 1. Presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo I) de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que acreditará oportunamente ante el órgano de contratación, mediante los documentosexigidos, en el caso de resultar adjudicatario del contrato y documento de identificación del Licitador conforme a Anexo IX 2. Identificación del Licitador conforme a Anexo IX 3. Anexo VII : Compromiso observancia obligatoria condiciones especiales de ejecución 4. Anexo VIII Compromiso de adscripción de medios personales
2	Sobre B	DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR 1.- Memoria detallada que contenga los elementos necesarios para valorar todos los criterios de adjudicación relativos a las características a valorar en la oferta de la empresa: -Plan de formación inicial previo al inicio de la prestación del servicio -Procedimientos de calidad y seguimiento del servicio -Plan de gestión de riesgos: Identificación y valoración de posibles riesgos e informe de recomendaciones - Redacción en español. - Presentación en formato digitalizado. - Extensión máxima de 100 folio de tamaño A4 con letra de tamaño 12. - Estructura adaptada inexcusablemente a lo indicado en el apartado 14.2 del presente cuadro anexo de características particulares. 2.-Descripción detallada de las mejoras ofertadas por los licitadores sin coste adicional para MERCAMURCIA
3	Sobre C	DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA ANEXO III)

La introducción de la documentación que debe ser evaluada mediante fórmulas (Sobre C) en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la persona licitadora.

12.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica y económica requerida será la siguiente (SOLO se requerirán a la persona propuesta como adjudicataria de la licitación) en los procedimientos abierto y abierto simplificado, eximiéndose de ello en el procedimiento simplificado abreviado tal ycomo se

establece en la cláusula 12.c) de la **Clasificación de las personas licitadoras:** No se exige, sin perjuicio de que la persona licitadora debidamente clasificada pueda acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar en los siguientes grupos:

No Procede	X	Procede:			
		RD 773/2015	Grupo	Subgrupo	Categoría

Solvencia económica y financiera
Medios alternativos para el caso de empresas no clasificadas o no inscritos en el ROLECE (para el procedimiento simplificado el no estar inscrito requiere acreditación de encontrarse en trámite su solicitud de inscripción), tanto para procedimiento abierto como abierto simplificado: 1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de 538.164,00€. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas que tengan la condición de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. 2. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente a de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que MERCAMURCIA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico. 3. Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.
Solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es, 125.571,00€.
Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código Normalizado de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación Central de Productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

1.-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2.-Declaración que indique la parte del contrato que la persona licitadora tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Necesidad de Habilitación profesional	Sí	No

13.- POSIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

MEJORAS

SÍ	X
NO	

(Conforme a las señaladas en el apartado 14.1 CCP)

VARIANTES

SÍ	
NO	X

14.- DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS (OBJETIVOS)

Descripción	Forma de Valoración	Ponderación
Oferta Económica *El cálculo de puntuaciones se hará deacuerdo con la siguiente fórmula redondeándosede conformidad con los criterios fijados en elpliego modelo* *(*) Para la consideraciónde ofertas anormales o desproporcionadas (ver apartado del 15 del CCP)*	$Pn = 65 * (1 - \frac{P0n - PSe}{PL})$ Pn= Puntuación Oferta "n" Pon= Presupuesto Oferta "n" PSe= Presupuesto Oferta más económica PL= Presupuesto de Licitación	Hasta un **máximo de 65 puntos**
Plan de Formación	Compromiso de aplicar durante la vigencia del contrato un Plan de Formación en el que se incluyan las temáticas exigidas en el PPT · Más de 30 horas de formación.....8 puntos · Entre 21 y 30 " " .....6 puntos · Entre 11 y 20 " " .....4 puntos · Entre 6 y 10 " " .....2 puntos · Mínimo 5 " " .....0 puntos	Hasta un **máximo de 8 puntos**
Tiempo de respuesta para sustituciones del personal	Reducción en el tiempo de respuesta en caso de ampliación o sustitución del personal: · Menos de 3 horas .....9 puntos · Menos de 6 horas .....6 puntos · Entre 6 y 10 hora.....3 puntos	Hasta un **máximo de 9 puntos**
	SUMA DE PUNTOS	**82**

14.2.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SUBJETIVOS)

Descripción	Forma de Valoración	Ponderación
Puesta en marcha del servicio	Descripción del Plan de formación inicial previo al inicio de la prestación del servicio……Hasta 4 puntos Descripción de los procedimientos de calidad y seguimiento del servicio ……..Hasta 4 puntos	Hasta un **máximo de 8 puntos**
Capacidad y estructura	Plan de gestión de riesgos: Identificación y valoración deposibles riesgos e informe de recomendaciones	Hasta un **máximo de 10 puntos**
	SUMA DE PUNTOS	**18**

14.3.- RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN

DESCRIPCIÓN	**TOTAL PUNTOS**
CRITERIOS OBJETIVOS	82
CRITERIOS SUBJETIVOS	18
TOTAL PUNTOS	**100**

14.4.- ADJUDICACIÓN

La decisión de adjudicación será publicada y notificada a los licitadores dentro del plazo de siete días naturales siguientes a la celebración del Consejo de Administración de MERCAMURCIA, que es el órgano adjudicador del presente Concurso.

14.5.- FORMALIZACIÓN

Se otorgará al adjudicatario un plazo de quince días hábiles desde la fecha en que se reciba fehacientemente la notificación para suscribir el correspondiente contrato.

15.-CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

(Ver cláusula 14.3 del Pliego de Condiciones Particulares)

16.- CRITERIOS DE DESEMPATE

SÍ	X
NO	

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá según lo establecido en la cláusula 14.2 PCP.

17.-PLAZO DE GARANTÍA

Se establece el plazo de garantía que se indica (expresado en meses)	SI	X	Mínimo 3 meses a partir de la fecha de prestación del servicio. La responsabilidad del contratista se exigirá de conformidad con el art. 311 LCSP
	NO		

18.- GARANTÍAS E IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

No se exigen garantías		
Se exigen las garantías que se indican a continuación		
Garantía provisional	3%	
Garantía definitiva	5%	X
Garantía complementaria	5%	X

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

X	Al margen de los supuestos de sucesión de la persona adjudicataria del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.
	Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas.
X	Obligación de la persona adjudicataria de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de Contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar (artículo 71 LCSP)
X	No se permite la subcontratación de las tareas propias del objeto del contrato debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el articulo 215.1 LCSP

20.- CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SALARIALES DERIVADAS DEL CONTRATO

"Se cumplirá con el convenio colectivo aplicable según la normativa laboral (y no otro). Tal Convenio debe de regir durante la ejecución del contrato, con todas las consecuencias legales que su incumplimiento pudiera conllevar".

21.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

¿Existe obligación para la persona adjudicataria de subrogación como empleadora en determinadas relaciones laborales? (art. 130 LCSP)	SI	X	
	NO		

Además de las señaladas en el Pliego, el contratista se obliga, con carácter enunciativo y no limitativo, a:

- Subrogarse en todas las obligaciones de la empresa cesante en relación con la plantilla adscrita a los servicios objeto de la presente licitación, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PERSONAL EN MERCAMURCIA

IDENTIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	REMUNERACIÓN BRUTA ANUAL
1	07/09/2002	PORTERO Y CONTROL ACCESOS	100	15.120, 00 €
2	02/04/2002	PORTERO Y CONTROL ACCESOS	100	15.120, 00 €
3	01/10/2009	PORTERO Y CONTROL ACCESOS	100	15.120, 00 €
4	31/08/2019	PORTERO Y CONTROL ACCESOS	100	15.120, 00 €
5	01/10/2021	PORTERO Y CONTROL ACCESOS	100	15.120, 00 €

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de condiciones particulares, se informa a los licitadores de que el Convenio que aplica al personal que actualmente está prestando el servicio es el "Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones" el cual recoge la subrogación de personal. No obstante, al desconocer el convenio colectivo aplicable a la futura parte adjudicataria, se incluye la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que están prestando el servicio actualmente, a los efectos que pudieran resultar pertinentes. Dicha información se encuentra recogida en el Anexo VI del PCP.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

22.- RÉGIMEN DE PAGO

Facturación: La facturación se realizará por periodos mensuales a meses vencidos, con importe correspondiente al número de horas de prestación de servicio de ese periodo. En documento adjunto a la factura deberá detallarse las horas mensuales de prestación del servicio.

El pago se realizará mediante la presentación de factura, por transferencia a 30 días naturales, previa conformidad a las mismas por parte de MERCAMURCIA, en la cuenta designada en contrato o la designada en factura, y previa exhibición de certificado bancario de titularidad.

La factura vendrá acompañada de los últimos seguros sociales pagados y de un certificado de la

empresa de estar al corriente en el pago de los salarios a sus trabajadores y a los proveedores o subcontratistas vinculados de alguna manera a este servicio (para servicios como conserjería, limpieza, seguridad, etc.)

23.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SÍ	X
NO	
Descripción de los medios a adscribir al contrato	

-Para recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a MERCAMURCIA en relación con la ejecución del contrato, se designará al efecto un coordinador, técnico o interlocutor, y MERCAMURCIA designará y comunicará, a la empresa contratista, el responsable del contrato con quien deba efectuarse las mencionadas comunicaciones.

-Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

24.- SEGUROS

Seguro de Responsabilidad Civil a mantener y durante el tiempo de vigencia del contrato para cubrir los daños materiales y/o personales y prejuicios que pudieran ocasionarse a terceros. La persona adjudicataria ha de presentar, además del certificado, la póliza, el recibo de pago de la misma. También debe presentar el compromiso de la vigencia de la póliza durante el período de duración del contrato.

X	SI
	NO

Limite indemnización de la póliza: RC GENERAL	1.000.000 €
Otras Pólizas o coberturas obligatorias: Cobertura RC Patronal/Accidente de trabajo	 600.000 €

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Asimismo, serán de **observancia obligatoria en la ejecución del contrato** de al menos una de alguna de las siguientes condiciones, igualmente consideradas esenciales y cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

DE CARÁCTER SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.

- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.

- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:

  -Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los
  comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.

  -Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.

  -Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.

  -Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.

  -Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

  -Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables

- Implementación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral

DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Gestión más sostenible del agua.

- Fomento del uso de las energías renovables.

- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.

- Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.

- Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.

- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa deresolución [art. 211.f) de la LCSP]:

SÍ	X
NO	

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
SÍ, conforme al apartado 27 Penalidades de este CCP.

SÍ	X
NO	

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación conforme al apartado 19 del CCP. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigenciadel contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo VII.

La persona adjudicataria deberá remitir en la fecha de la primera anualidad de vencimiento del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.

Dicha notificación se efectuará por parte de la persona adjudicataria a la persona responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

26.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA O CONTRATISTA

Todas las establecidas en el Presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las que deriven del cumplimiento íntegro del objeto del contrato.

SÍ (En este caso, detallar debajo):	X
NO	

a) Prestación de los servicios de acuerdo con las condiciones técnicas y personal mínimo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

b) El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal, por sus maquinarias o como consecuencia de los trabajos.

c) Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
d) En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCAMURCIA podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.
e) A la sustitución del personal en caso de baja, vacaciones o ausencias, por personal cualificado.
f) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, (pago de nóminas, vacaciones…) de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
g) La empresa contratada, estará obligada a guardar el secreto profesional respecto a la información que le proporcione MERCAMURCIA; consecuentemente queda prohibida cualquier cesión, reproducción, comunicación, manipulación, o puesta a disposición a terceras personas físicas o jurídicas, no consentida expresamente por MERCAMURCIA.
h) El adjudicatario deberá presentar la planificación previa al inicio del contrato y con carácter previo a la finalización del mismo los informes relativos al cumplimiento de las obligaciones sociales y las indicadas como condiciones especiales de ejecución en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Presentar cuanta documentación sea precisa para verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o los compromisos sociales ofertados.
i) Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria será encargada del tratamiento de datos personales, responsabilidad de MERCAMURCIA, no estando prevista la cesión de datos personales.

27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Además de las causas previstas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), serácausa para la resolución de este contrato:

Se aplicarán penalidades por una cuantía del 10% del precio del contrato en los siguientes casos:

- incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
- incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas.
- incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, y laboral.
- Ocupación del personal y equipos en tareas distintas a las propias del servicio, aceptando cualquier clase de contraprestación.
- Reiteración o reincidencia en falta grave.

Se aplicarán penalidades por una cuantía de entre el 5% y el 10% del precio del contrato por el cumplimiento defectuoso o el incumplimiento parcial del mismo. En la imposición de la penalidad se atenderá a la gravedad del incumplimiento

Así, se considerarán faltas muy graves (penalidad del 8% al 10% del precio del Contrato):

- No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- Paralización o no prestación del servicio contratado.

- El incumplimiento y/o demora en la realización de los trabajos correspondientes a las órdenes de trabajo dadas por la Dirección con carácter de urgentes - La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 32 (SUBCONTRATACIÓN), será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición a la persona adjudicataria de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.
- Ocupación del personal y equipos en tareas distintas a las propias del servicio.
- Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio o de las capacidades para llevarlo a cabo.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin autorización previa.
- Riñas o peleas entre los trabajadores durante el desempeño del servicio.
- La prestación del servicio mediante personal o medios no adscritos al mismo.
- El no tener afectos al servicio el número de personas recogido en el contrato.
- El no cumplimiento de la obligación de comunicar a MERCAMURCIA cualquier variación en la plantilla con la que se dé inicio el contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc.
- El no cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en los Pliegos.
- El no tener afectos al servicio los medios o equipos recogidos en el contrato.
- El incumplimiento del horario señalado.
- El tener material en defectuosos estados de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes.
- El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.
- El incumplimiento de las disposiciones por las que MERCAMURCIA ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público y, entre otras: la modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas.
- El cambio de itinerario a seguir en cada tarea.
- La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se considerarán faltas graves (penalidad del 7% del precio del Contrato):

- Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y los requerimientos de carácter informativo dictados por la Dirección.
- Incumplimiento de las obligaciones derivado de la falta de personal o de la inadecuación o inexperiencia del mismo
- El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.
- La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se considerarán faltas leves (penalidad del 5% al 6% del precio del Contrato) todas las demás infracciones no mencionadas anteriormente.

27.1. OTRAS PENALIDADES

SÍ (En este caso, detallar debajo)	**X**
NO	

1. Penalidades por demora en la ejecución

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato en las condiciones fijadas por el pliego, su oferta y las exigencias legalmente establecidas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en incumplimiento del servicio contratado con interrupciones imputables al mismo, MERCAMURCIA podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

MERCAMURCIA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

2. Otras penalidades

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique. Así en función de su gravedad (leve, grave o muy grave), se establecerán las siguientes penalizaciones por incumplimiento. Adicionalmente, los incumplimientos graves o muy graves podrán dar lugar a la resolución del contrato de forma unilateral por parte de MERCAMURCIA, sin perjuicio de las reclamaciones por daños y perjuicios que pudieran derivarse.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa adjudicataria, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10 % del precio total ofertado.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o por cumplimiento defectuoso de los servicios asociados imputables al adjudicatario, por falta de responsabilidad, incompetencia, negligencia u otras causas de índole similar.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Además de las causas previstas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), será causa para la resolución de este contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra de causa de resolución que sea imputable al adjudicatario, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por MERCAMURCIA.
4. No prestar el servicio conforme a lo requerido en este Pliego.
5. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
6. La apreciación, por la Dirección de MERCAMURCIA de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar la prestación del servicio.
7. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
8. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCAMURCIA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por MERCAMURCIA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

29.- ACLARACIONES Y PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DECONTRATACIÓN

Las personas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que sea necesaria para la presentación de su oferta	
A través de la plataforma del sector público: en preguntas	X
A través del correo electrónico del órgano de contratación	
Plazo: Hasta 1 día antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación	